

## Comunicado

La Presidencia y la Tesorería de la Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado) recuerdan a los correligionarios afiliados, la observancia a las disposiciones contenida en el Estatuto Partidario y sus reglamentaciones referentes a las Contribuciones Económicas Estatutarias y a los Aportes Voluntarios. Atento a lo previsto en la Ley N° 4.743/2012 "Que regula el Financiamiento Político, Artículo 68º inciso f) y, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 69º inciso g) del Estatuto Social, la Resolución N° 109/2011 y lo resuelto por la Convención Extraordinaria del 22 de noviembre de 2014 queda establecido el siguiente ordenamiento en cuanto a los aportantes, la fecha desde el cual se computará el cumplimiento y el importe equivalente de sus respectivos Aportes o Contribuciones:

- ✓ Autoridades Municipales (Intendentes y Miembros de Juntas Municipales). Contribución del 5% (cinco por ciento) mensual de la remuneración o dieta básica.
- ✓ Autoridades Parlamentarias (Senadores, Diputados, Parlasur). Contribución del 5% (cinco por ciento) mensual de la remuneración o dieta básica.
- ✓ Autoridades del Poder Ejecutivo electos (Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales). Contribución del 5% (cinco por ciento) mensual de la remuneración o salario básico.
- ✓ Afiliados que ocupan cargos de confianza en entes públicos, autónomos, descentralizados, binacionales y sociedades, partir del nombramiento en dicha función. Contribución mensual del 5% (cinco por ciento) de la remuneración o salario básico.
- ✓ Afiliados que pretendan pugar para cargos electivos en Elecciones Partidarias y Nacionales, desde G. 2.000 (dos mil) guaraníes mensuales.
- ✓ Afiliados en general a partir de 2.000 (dos mil) guaraníes.

Se pone énfasis al acatamiento de lo expuesto en el presente comunicado, teniendo en cuenta las sanciones prescriptas en el Código de Ética, el Estatuto y conforme a lo resuelto en la Convención Extraordinaria del 22 de noviembre de 2014 que estableció; "La inobservancia por parte del afiliado de la presente disposición será un causal de inhabilitación para que el mismo sean candidatos para los cargos electivos dentro del partido, sea para candidaturas a autoridades partidarias, o, para candidaturas a fin de representar al Partido en elecciones nacionales, departamentales o municipales. El incumplimiento será comunicado por la Presidencia de la Junta de Gobierno al Tribunal Electoral Partidario, a los efectos de la mencionada inhabilitación para todas las candidaturas en elecciones internas del Partido. Quienes presenten candidaturas para las Elecciones Partidarias y precandidaturas para Elecciones Internas Municipales y Generales, **deberán estar al día con sus Aportes o Contribuciones Económicas**. La Dirección Administrativa del Partido expedirá un certificado de cumplimiento de Aporte a todos los candidatos.

Informaciones en oficina de la Dirección Administrativa 1er. Piso local de la A.N.R.

Teléfono 452.851 – 452.749 interno 280

## INSTRUCTIVO

Acerca del procedimiento relacionado a los pagos en concepto de Contribuciones Económicas Estatutarias y/o Aportes Voluntarios y el Derecho de Inscripción de Candidaturas para las Internas Partidarias

- 1- Las candidaturas unipersonales y las listas están obligados al pago de:
  - a) Contribuciones Económicas Estatutarias y/o Aportes Voluntarios; que están establecidos en el Estatuto del Partido en su Artículo 69º inc. g), reglamentado por la Resolución JG Nº 109/2011 y lo resuelto por la Convención Extraordinaria del Partido del 22 de noviembre de 2014, consistente en aportes individuales mensuales que se registrarán desde el mes de enero/2015 a Mayo/2015 inclusive, obligatorios para postulaciones a cargos electivos partidarios y nacionales.
  - b) Derecho de Inscripción; emanada por Resolución JG Nº 202/2015, con dictamen favorable de la Comisión de Finanzas y la Comisión Ejecutiva del Partido, el cual establece el pago para la inscripción de candidaturas partidarias y nacionales, cuyos montos están especificados en el anexo de la Resolución mencionada.
- 2- Los pagos en los conceptos detallados se efectuarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

**Paso 1: Liquidación de Aportes y del Derecho de Inscripción**  
**Paso 2: Pago en Caja**  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:30 y 13:00 a 18:00 horas  
Sábados de 07:00 a 12:00 horas  
Local del Edificio de la ANR Casa de los Colorados – Primer Piso  
Periodo: desde el 02-05-2015 hasta el 29-05-2015
- 3- Forma de Pago:
  - ✓ Efectivo
  - ✓ Tarjeta de crédito/débito sistema post - Bancard
  - ✓ Cheque a nombre de la ANR
  - ✓ Depósito en cuenta bancaria 01-573120-03 ANR Contribuciones Económicas Estatutarias para su posterior aplicación y canje por el comprobante de pago respectivo.
- 4- Las facturas de pago del derecho de inscripción y de Aportes formarán parte del legajo de inscripción de Candidaturas que se presentarán al Tribunal Electoral Partidario de acuerdo a la lista de requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.
- 5- La falta de pago del derecho de inscripción impedirá la inscripción de candidaturas, y el incumplimiento o morosidad en cuanto al Aporte Estatutario y/o Voluntario implicará la posibilidad de impugnación de candidaturas por parte del T.E.P. en el periodo de tachas y reclamos.